



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 470/2016

**A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol F-027-2013

FECHA : 1 de septiembre de 2016

Con fecha 22 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-027-2013, con la formulación de cargos a Compañía Barrick Chile Generación Ltda. (en adelante, e indistintamente, "la empresa" o "Barrick Ltda."), Rol Único Tributario N° 96.576.920-k.

Con fecha 18 de diciembre de 2013, la empresa presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2014, mediante Ord. U.I.P.S. N° 79, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por Barrick Ltda., señalándose que éste se entendería aprobado bajo la condición de que la empresa se hiciera cargo de las observaciones efectuadas al programa en el considerando 15° del referido Ord. Para ello, la empresa debía presentar un programa de cumplimiento refundido en un plazo de 5 días hábiles incorporando las observaciones estipuladas.

Luego, con fecha 5 de febrero de 2014, la empresa presentó ante esta SMA el programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas. En atención a ello, con fecha 13 de febrero de 2014, esta Superintendencia emitió el oficio Ord. U.I.P.S. N° 181, mediante el cual se aprobó el programa de cumplimiento refundido presentado por Barrick Ltda. y se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio F-027-2013, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Luego, se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante "DFZ"), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

Con fecha 23 de octubre de 2015, mediante Actividad N° 3.935, DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-3496-IV-PC-IA, relativo al programa de cumplimiento de Barrick Ltda.

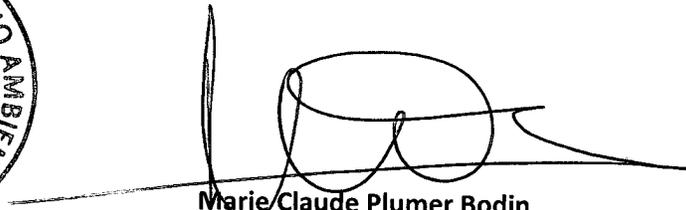
El Informe DFZ-2015-3496-IV-PC-IA da cuenta de la fiscalización al programa de cumplimiento de Barrick Ltda., que consideró el examen de la información aportada por el titular. En el Informe se indica que las actividades comprometidas en virtud del programa de cumplimiento se ejecutaron de forma satisfactoria, por lo que se concluye que este último se encuentra conforme.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, de sus anexos y de los reportes periódicos y finales aportados por Barrick Ltda. durante la ejecución del programa de cumplimiento, y habiendo constatado que de dichos antecedentes se desprende el cumplimiento de las metas e indicadores comprometidos por la empresa, esta División viene en informar, a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del programa de cumplimiento de Barrick Ltda., y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-027-2013, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del programa de cumplimiento y el Informe de Fiscalización DFZ-2015-3496-IV-PC-IA, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol F-027-2013, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie-Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



COR

Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-027-2013.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.

- División de Fiscalización.

- Fiscalía